



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PLAN DE AJUSTE EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES, ASI COMO DEL REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.

En virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en cuyo artículo 7 se establece que el Interventor elevará al Pleno de la Entidad un plan de ajuste, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012. así como de la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo apartado 5, establece que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

De conformidad con la normativa anterior y en concreto el art. 7 de este Real Decreto Ley establece el contenido de este plan de ajuste, que se extenderá durante todos los ejercicios en los que se prevea amortizar la operación de endeudamiento que se concierte. Este plan de ajuste tendrá que ser valorado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a tal efecto será remitido al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Entidad, por vía telemática y con firma electrónica. En un plazo de 30 días naturales se comunicará a la Entidad Local el resultado de la valoración, transcurrido este plazo sin que se haya comunicado la valoración será considerada desfavorable. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobará antes del 12 de marzo de 2012 los modelos de los planes de ajuste a los que podrán acogerse las entidades locales.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- Mantener el 10% previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público.

La aplicación de esta medida de carácter estatal, que entró en vigor a partir de 1 de enero de 2012, implica una subida de la recaudación líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para dicho ejercicio de 6.211.661,28 €.

La simulación del padrón de IBI aplicando el RDL 20/2011 con las siguientes premisas:

1-Datos del Padrón de 2011 y de la simulación del Padrón de 2012 con tipos de gravamen aprobados en ordenanza fiscal

2-Mantenimiento de los valores catastrales

3-Incremento tipos de gravamen:

Solares se mantiene en 1,3%

Tipos diferenciados pasa de 0,7% al 0,77% (incremento 10%)

General pasa del 0,673% al 0,74% (incremento del 10%)

	PADRÓN 2011	ESTIMACIÓN PADRÓN 2012	ESTIMACIÓN PADRÓN CON INCR RD
Total de bienes inmuebles	217.787	217.787	217.787
Bienes inmuebles del ayuntamiento	502	502	502
Bienes inmuebles exentos	474	474	474
Bienes inmuebles bonificados	1.553	1.553	1.553
Bienes inmuebles domiciliados	113.404	113.404	113.404
Base imponible (sumatorio valores catastrales)	9.403.169.550,69	9.403.169.550,69	9.497.201.246,20
Base imponible bienes del ayuntamiento	167.709.463,07	167.709.463,07	169.386.557,70
Base imponible bienes exentos	545.949.490,30	545.949.490,30	551.408.985,20
Base imponible bienes bonificados	82.715.537,14	82.715.537,14	83.542.692,51
Base imponible a restar por bonificación	32.819.103,26	32.819.103,26	33.147.294,29
Base imponible a restar por bonificación de viviendas domiciliadas	172.171.001,57	172.171.001,57	173.892.711,59
Base líquidable	8.484.520.492,49	8.484.520.492,49	8.484.520.492,49
Gravamen Solares	1,300%	1,300%	1,300%
Solares con distinto gravamen	155,00	155,00	155,00
Base Imponible solares distinto gravamen	116.408.312,11	116.408.312,11	116.408.312,11
Cuota Solares	1.513.308,06	1.513.308,06	1.513.308,06



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Gravamen otros tipos diferenciados	0,676%	0,700%	0,770%
Inmuebles con distinto gravamen	8.120,00	8.120,00	8.120,00
Base Imponible otros inmuebles	1.248.864.919,57	1.248.864.919,57	1.248.864.919,57
Base imponible a restar por bonificación	755.916,11	755.916,11	755.916,11
Base liquidable inmuebles con distinto gravamen	1.248.109.003,46	1.248.109.003,46	1.248.109.003,46
Cuota inmuebles tipos diferenciados	8.437.216,86	8.736.763,02	9.610.439,33
Gravamen normal	0,650%	0,673%	0,740%
Inmuebles con gravamen normal	208.537,00	208.537,00	208.537,00
Base imponible con gravamen normal	8.038.652.235,12	8.038.652.235,12	8.038.652.235,12
Base imponible bienes del ayuntamiento	167.709.463,07	167.709.463,07	167.709.463,07
Base imponible bienes exentos	545.949.490,30	545.949.490,30	545.949.490,30
Base imponible a restar por bonificación	32.819.103,26	32.819.103,26	32.819.103,26
Base imponible a restar por bonif vivienda domiciliada	172.171.001,57	172.171.001,57	172.171.001,57
Base imponible a restar por bonificación	918.649.058,20	918.649.058,20	918.649.058,20
Base liquidable con gravamen normal	7.120.003.176,92	7.120.003.176,92	7.120.003.176,92
Cuota inmuebles con gravamen normal	46.280.020,65	47.917.621,38	52.709.383,52
Cuota Solares	1.513.308,06	1.513.308,06	1.513.308,06
Cuota inmuebles tipos diferenciados	8.437.216,86	8.736.763,02	9.610.439,33
Cuota inmuebles con gravamen normal	46.280.020,65	47.917.621,38	52.709.383,52
Total cuota padrón	56.230.545,57	58.167.692,46	63.833.130,90
Total cuota recibos (recaudados)	59.958.120,48	62.116.612,82	68.328.274,01

Por tanto, partiendo de la recaudación líquida por IBI ejercicio 2011 de 59.958.120,48 €, se ha aplicado el incremento previsto en la OF para el ejercicio 2012 del 3.6%, y sobre dicha magnitud, se aplica el incremento de 10% en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Esto supone un incremento en el ejercicio 2012 de 8.370.153,62 €, con respecto a la recaudación líquida del ejercicio 2011 y de 6.211.661,28 €, con respecto a la estimación de la recaudación líquida del año 2012, una vez incrementado en el porcentaje de la OF 2012, siendo ésta



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

última, 6.211.661,28 €, la cantidad que se ha aplicado como impacto financiero de la medida aplicada

Igualmente para el ejercicio 2013, se ha cuantificado como ahorro generado respecto de la Liquidación del ejercicio 2011, dicha cantidad incrementada en la Tasa anual de crecimiento media (3.08%)

Todo ello en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ya que de conformidad con el Artc. 8.1 del mismo:

“1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.”

“Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

–A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

–A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.”

Siendo este el caso del Municipio de Granada, cuya última ponencia de valores se aprobó en el año 1997.

2.- Aplicar la revisión catastral, siendo el año de la última ponencia de valores: 1997, habiendo transcurrido más de diez años desde la última revisión catastral. Las ponencias de valores entrarían en vigor a partir del 1 de enero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Si se solicita la revisión catastral en el año 2012, se procedería a realizar una nueva ponencia de valores en el 2013; fruto de la cual se realizará la notificación de estos nuevos valores durante el 2013, pudiendo entrar en vigor para el 1 de enero de 2014 (fecha de devengo del IBI).

La repercusión que tendrá en el valor catastral del conjunto del padrón del IBI de naturaleza urbana se estima en un mínimo del 50 %; este porcentaje es el resultado de:

1.- Las ponencias de valores intentan determinar un valor catastral de los inmuebles urbanos equivalente al 50 % de su valor de mercado (por aplicación del factor RM determinado en la ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 1998 SOBRE APROBACION DEL MODULO DE VALOR M Y DEL COEFICIENTE RM Y SOBRE MODIFICACION DE PONENCIAS DE VALORES (B.O.E. de 20 de octubre de 1998).

2.- En función de los parámetros establecidos por la Junta de Andalucía a efectos de valoraciones mínimas de inmuebles en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el valor catastral a de ser corregido por un factor de 3 (a fecha del 19 de marzo de 2012, a 21 de febrero de este año estaba en el 3,6); lo cual equivale a reconocer una diferencia entre el valor catastral y el valor real mínimo de un 300%.

3 Teniendo en cuenta el punto 2 y 3 anterior, tenemos que los valores catastrales con los criterios de valoración de la Junta de Andalucía, en caso de revisión, sufrirán un incremento en la nueva ponencia de al menos el 50%.

La repercusión (ceteris paribus para el tipo de actualización de valores catastrales y el tipo impositivo) sería en los años siguientes a la revisión:

2014	2015	2016	2017	2018
1.500.000,00	3.000.000,00	4.500.000,00	6.000.000,00	7.500.000,00

2019	2020	2021	2022
9.000.000,00	10.500.000,00	12.000.000,00	13.500.000,00

No obstante lo anterior, el impacto financiero derivado de la revisión catastral resultantes de procedimientos de valoración colectiva que realice el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General del Catastro, se verá compensado a partir del ejercicio 2014 con una bajada de los tipos de gravamen del IBI en los siguientes porcentajes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

2014	2015	2016	2017
-1,13%	-3,36%	-5,65%	-7,46%

Manteniéndose a partir de 2018, el tipo de gravamen en los mismos niveles que el ejercicio 2012, esto es, un tipo de gravamen general del 0.673 %.

Ello hace que la cuantificación del ahorro generado por esta medida respecto a la liquidación del ejercicio 2011, sea la siguiente:

B.1 Descripción medidas de Ingresos	Soporte jurídico (0 Versión al final)	Fecha prevista de aprobación (d/m/año)	2012	2013	2014	2015	2016
	2	01/01/2012	6.211.661,28	6.401.738,12	6.597.631,30	6.799.518,82	7.007.584

2017	2018	2019	2020	2021	2022
7.222.016,17	7.500.000,00	9.000.000,00	10.500.000,00	12.000.000,00	13.500.000,00

Medida 2: refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

El 22 de Junio de 2011 el Ayto de Granada se adhirió al **Convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales**. Este Convenio, permite al Ayuntamiento el embargo de las devoluciones tributarias; con lo cual estimamos que en el año 2012 se podrán ingresar por este canal un mínimo de **2 millones de euros** (estimamos como mínimo un 5% de la cantidad que reúne los requisitos para ser mandada) (en marzo la Agencia Municipal Tributaria ha ordenado embargos por **33.058** sujetos pasivos y un importe de **42.369.890,22 p**). Por otra parte, este convenio también permite obtener información relativa a : **fondos de inversión y/o depósitos bancarios** de aquellos contribuyentes que se indiquen.

El 24 de noviembre de 2011 se acuerda la adhesión al **Convenio aprobado como Anexo I al Acuerdo Marco entre la FEMP y el Consejo**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

General del Notariado; que estimamos mejorará la gestión e inspección tributaria del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, lo que sin duda redundará en un incremento de la Recaudación Municipal por estos conceptos tributarios.

Todo lo anterior nos permite mantener una tasa anual de crecimiento media del 3.08%, sin que se haya querido cuantificar el ahorro generado respecto de la liquidación del ejercicio 2011, a efectos de no distorsionar el resultado final.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados:

El Servicio de Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada desarrolla y ejerce básicamente, las funciones y competencias establecidas en los Arts. 141 y 142 de la LGT, utilizando la documentación para sus actuaciones, establecida en los arts. 143 y 144, ajustando su procedimiento como viene recogido en las arts. 145 y 146, e iniciando y desarrollando el mismo como viene estipulado en los arts. 147 al 152, procediendo a finalizarlo en los términos establecidos en los arts. 153 al 159, de la citada Ley General Tributaria; así como lo establecido en el R.D. 1065/2.007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección de los Tributos; Ordenanza Fiscal General del Excmo. Ayuntamiento de Granada y demás disposiciones que integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

En función del resultado de los datos económicos obtenidos por el servicio de Inspección en el ejercicio de 2.011 y que ascienden a la cantidad de 5.600.000,00 € (Datos aproximados), y teniendo presente diferentes factores que inciden de forma directa en el resultado de liquidación del Servicio de Inspección, es por lo que, consecuente producirán el aumento de los resultados desde la perspectiva económica para los próximos ejercicios.

Factores de Incidencia Directos:

- Plan de Mejora Presentado en el ejercicio de 2.011 por el Inspector-Jefe del Servicio.
- Intervención directa en figuras tributarias no Inspeccionada.
- Incorporación de Inspectores, a plena dedicación.
- Terminación de Procedimientos en Curso.
- Planificación de Programas específicos por Objetivos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por todo lo anterior se estima, conforme al informe emitido por la Inspección de Tributos, una progresión directa de un porcentaje que puede oscilar entre un 30 a un 50 por ciento anual y progresivo en los dos primeros ejercicios, manteniéndose en una horquilla de liquidación entre 12 y 15 millones anuales en los siguientes ejercicios.

Liquidación del ejercicio 2.011.....		5.600.000,00 €.
Previsión año 2.012.....	30 %	7.280.000,00 €.
	50 %	8.400.000,00€.
Previsión año 2.013.....	30 %	9.464.000,00 €.
	50 %	12.600.000,00€.

Conforme a lo anterior, se ha estimado exclusivamente como medida correctora con respecto a la liquidación del ejercicio 2011, una progresión directa de un porcentaje del 30 por ciento anual y progresivo en los dos primeros ejercicios de aplicación del presente plan de Ajuste, es decir, 1.680.000,00 € en 2012 y 1.680.000,00 € en 2013, no trasladándose dicha medida correctora al resto de los ejercicios económicos a los que se extiende el plan, para no distorsionar los resultados del déficit, por el impacto financiero de la medida, ya que la única información que se dispone son los datos de los planes de inspección bianuales del Ayuntamiento de Granada ejercicios 2012-2013.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante).

En esta medida, solo se han incluido, del lado de los ingresos aquellos servicios públicos que se financian directamente con ingresos de titularidad municipal, esto es Tasas o Precios Públicos.

1-Servicio de recogida de Basura:

El coste del servicio de recogida de basuras es el siguiente:

PRESUPUESTO 2011		
TOTAL RECOGIDA 2011	50,30%	21.622.232,98
TOTAL LIMPIEZA VIARIO PÚBLICO 2011	49,70%	21.366.293,37

El mismo se financia de la siguiente forma:

2011	2012



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90
Incrementos anuales de las tasas		0,036
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41

Existiendo una desviación de financiación del servicio del 18,20%.

Con el fin de reducir la desviación de 3,4 M € de euros entre coste e ingresos del año 2012, se incrementan las tasas el 7% desde 2013 hasta 2017, manteniéndose a partir de 2018 hasta 2022. Aprobándose dicha medida en la ordenanza fiscal del ejercicio 2013.

	2011	2012	2013	2014	2015
Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31	22.965.759,83	23.668.512,08	24.392.768,5
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90	19.471.805,16	20.834.831,52	22.293.269,7
Incrementos anuales de las tasas		3,6%	7%	7%	7%
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41	3.493.954,67	2.833.680,56	2.099.498,8
Incremento de los ingresos para igualar costes			1.273.856,41	2.636.882,77	4.095.320,9

	2016	2017	2019	2020	2021	2022
	25.139.187,27	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,4
	23.853.798,61	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,5
	7%	7%				
	5.655.849,86	384.881,89	384.881,89	384.881,89	384.881,89	384.881,8
	5.655.849,86	7.325.615,76				

Servicio público: 9: Deportivo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Las propuestas que realiza el concejal de deportes para el periodo de 2012 a 2022, con relación al servicio público de deportes que gestionará la Concejalía de Deportes a partir del día 1 de julio de 2012, una vez se haga plenamente efectiva la disolución del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

A) MEDIDAS DE INGRESOS

- Medida cuatro: correcta financiación de tasas y precios públicos.

Se propone reducir la desviación entre costes de prestación del servicio deportivo municipal y los ingresos liquidados, que se ha calculado para el ejercicio de 2011 -en trámite de liquidación- en un 69%, a lo largo del periodo de 2012 a 2022 hasta situarlo en un 15%, en el ejercicio presupuestario de 2022. Para ello se redactará una propuesta de modificación de precios públicos y normativa de gestión por prestación de servicios deportivos para adaptarlos a las previsiones del plan de ajuste en la que propondrán las siguientes modificaciones:

- a) Se reducirán los supuestos de exención previstos en la normativa actual sólo y exclusivamente a los usos que realicen la policía local, bomberos y personal de protección civil del Ayuntamiento de Granada y asociaciones de vecinos inscritas en el registros de asociaciones del Ayuntamiento de Granada, cuando hagan uso de las mismas en la semana de sus fiestas y en la semana cultural que organicen.
- b) Se reducirá el porcentaje de bonificaciones, limitándose como máximo al 50%, estableciéndose los supuestos y requisitos que han de cumplir los usuarios de las instalaciones deportivas para beneficiarse de aquellas. Dentro de las bonificaciones se contemplarán el uso de las instalaciones deportivas en horario de mañana o el uso de aquellas para entrenamientos y competición deportiva de los clubes, para así incentivar su uso, dado que en la actualidad el índice de ocupación por las mañanas es muy bajo.
- c) Las tarifas por actividades cubrirán como mínimo el coste de profesorado y el consumo de instalación deportiva.
- d) Las tarifas por eventos deportivos cubrirán como mínimo los costes que se originen como consecuencia de su ejecución.

La propuesta de modificación se llevará al Pleno del próximo mes de mayo para su aprobación inicial de tal forma que pueda estar aprobada definitivamente el día 27 de julio de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento de Granada.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (Precios públicos deportes)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

B.1 Descripción medidas de ingresos	2012	2013	2014	2015	2016
	150.000,00	550.000,00	1.111.890,00	1.660.680,00	1.810.680,00

550.000,00 2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.960.680,00	2.160.680,00	2360.680,00	2.660.680,00	3.060.680,00	3.460.680,00

- Medida cinco: otras medidas por el lado de los ingresos.
Con fecha 28 de septiembre de 2012 se formalizaran contratos de gestión de determinados servicios que en la actualidad presta de forma directa el organismo, de patrocinio y de publicidad que generarán mayores ingresos.

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos

Teniendo en cuenta que las previsiones del 2012, parten de la recaudación líquida del ejercicio 2011, incrementado en la tasa anual de crecimiento media, en el ejercicio 2012 es necesario ajustar la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado del ejercicio económico 2010 y de la que se anticipará un 50 % en virtud de la Disposición adicional cuarta RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, lo que ha supuesto un incremento de los ingresos corrientes en el ejercicio 2012 de **7.613.743,77€**.

(Fuente: Sistema de Financiación de Entidades Locales de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL del M Hacienda y Administraciones públicas)

Dicho ajuste, se ha tenido en cuenta, sólo para el ejercicio 2012.

B.2 Descripción medidas de gastos

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

Estas medidas ya se han aplicado con cargo al Presupuesto de 2012, ya incluidos en los créditos iniciales del 2012, por tanto, aunque suponen un



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ahorro efectivo en la liquidación del ejercicio 2012, no se han aplicado como ajustes:

1.- Se amortizan todas las plazas vacantes independientemente del servicio de que se trate: Esto supone una amortización de 47 plazas vacantes en la plantilla del Presupuesto del ejercicio 2012, de los que 42 plazas corresponden a la Plantilla del Ayuntamiento y 5 a la de los Organismos Autónomos. Esto supone un ahorro de **1.800.000 €**.

2.- Eliminación de la Productividad general prevista en el Presupuesto del ejercicio 2011, productividad que ya no se ha presupuestado con cargo al presupuesto del ejercicio 2012, esto supone un ahorro de **1.846.448,16 €**.

3.- Eliminación de gratificaciones especiales, mediante la eliminación de indemnizaciones por razón del servicio que cobran determinado personal al servicio del Ayuntamiento por la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de los Organismos Autónomos municipales, esto supone un ahorro de real de **45.547,68 €**.

4.-.-Reducción costes de personal Gerencia Municipal de Urbanismo: Reducción en el año 2013 de **6.894,11 €** y para 2014 de **43.160,89 €**.

Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso. El Ayuntamiento de Granada no contempla la existencia de cláusulas indemnizatorias.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

Dicha medida ya se adoptó con motivo de la constitución de la nueva Corporación en el ejercicio 2011, reduciéndose un órgano directivo y o puestos de personal de confianza, con un ahorro total de 533.230,42 €, según el siguiente detalle:

ESTIMACION ECONOMIAS PERSONAL DIRECTIVO Y EVENTUAL 2011 – 2012					
* ORGANOS DIRECTIVOS					
DENOMINACION	Nº	2011	Nº	2012	DIFERENCIA
Personal Directivo y T.E.A.M.	20	1.238.724,39	19	1.093.172,68	145.551,71
* PERSONAL EVENTUAL					



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DENOMINACION	Nº	2011	Nº	2012	DIFERENCIA
Personal Eventual	28	1.022.691,13	20	635.012,42	387.678,71
TOTAL ECONOMIAS	48	2.261.415,52	39	1.728.185,10	533.230,42

No obstante, esta medida no se ha aplicado como ajuste al ejercicio 2012, por estar ya incluida en los presupuestos del ejercicio 2012.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Se prevé la asunción del contrato de mantenimiento de fuentes públicas de la ciudad con un coste de 347.999,49 €, expediente 106/2011, medida que se aprobará el 30/11/2012 y que surtirá efectos a partir del ejercicio económico de 2013.

Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.

Se propone la disolución de las sociedades que en el plazo de tres años desde el comienzo de aplicación de este Plan de Ajuste no se financien al menos en un 50% con ingresos de mercado sin incluir los servicios prestados al Ayuntamiento y organismos o sociedades dependientes. Esto supone, en principio la disolución y liquidación de la sociedad de capital íntegramente municipal que no se financia al menos en el 50% con ingresos de mercado, como es EMCASA. Lo que supone un ahorro de **359.635, euros** de aportación municipal.

Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato,

Se recogerán presupuestariamente sólo las inversiones periódicas (ordenadores, microinformática, equipos y material de comunicación de policía.....) financiadas con recursos ordinarios, es decir, sin acudir a endeudamiento financiero (ingresos financieros), elaborando un plan plurianual de inversiones a plazo de 4 años con previsión y/o indicación de la financiación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas

Medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas. la determinación de los costes reales de mantener un sistema documental en papel en la administración, puede cifrarse en superior a 0.504 céntimos de euro el documento que procede de:

1º Coste derivado del tiempo empleado en la manipulación de cada documento: Según un estudio de Price Waterhouse Coopers, el tiempo medio que tarda una persona archivando un documento en un sistema de archivo de documentos en papel bien estructurado es de 6 minutos; y el coste de cada minuto de un puesto básico de auxiliar administrativo en el ayuntamiento, teniendo en cuenta 1.520 horas de trabajo (realmente es algo menos si se le descuenta el porcentaje de absentismo y los días medios de permisos y licencias) anuales a un coste con seguridad social de 27.400 euros (en el 2011 me sale 29.647,73 euros) , tenemos un coste de 0,30 céntimos de euro por documento.

2º Costes derivados del almacenamiento de cada documento: Si un armario archivador ocupa 0,3 metros cuadrados (tomando en cuenta el espacio requerido para su apertura) y estimamos en 10.000 los documentos que puede contener adecuadamente archivados, a un precio mensual estimado de 30 euros el metro cuadrado; y establecemos que se mantienen durante un mínimo de 5 años; tenemos como resultado un coste derivado del almacenamiento de 0,054 céntimos de euro por documento.

3º Costes derivados de la búsqueda de documentos por documento: Si consideramos que tenemos una tasa de búsqueda de documentos anual equivalente al 50% de los documentos generados al año, con un tiempo de manipulación equivalente al derivado de su archivo: 6 minutos, tenemos un coste imputable de 0.15 céntimos de euro por documento.

Por otra parte el número de expedientes creados en el SIM del Ayuntamiento de Granada, supera los 4.000.000 de expedientes año; por lo tanto, estableciendo como mínimo 2 documentos por expediente, el coste aparejado a la gestión documental en papel del Ayuntamiento de Granada supera los 4 millones de euros al año, susceptibles de una drástica reducción por la implantación del documento electrónico en el ámbito de la administración electrónica.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

No obstante lo anterior, esta medida no es objeto de ajuste, por la falta de cuantificación exacta del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011.

Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local

Y

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EE.LL.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Granada, aprobó la puesta a punto de la reorganización del sector público local, unificando, fusionando, e incluso extinguiendo figuras de Entes u Organismos autónomos dependientes:

Primero.- Se declaró la disolución de los Organismos Autónomos Municipales "Patronato de la Huerta de San Vicente" y "Patronato Manuel de Falla" con efectos del 31 de diciembre de 2011, con liquidación de sus respectivos Presupuestos en curso, integrándose el personal propio de ambos en la estructura del Excmo. Ayuntamiento de Granada desde el día 1º de enero de 2012, quedando el mismo adscrito a la Concejalía de Cultura.

Los inmuebles Municipales Casa Museo Huerta de San Vicente y Auditorio Manuel de Falla, se encomienda su limpieza, conservación y mantenimiento al Área de Mantenimiento Integral de la Ciudad.

En cuanto a la gestión cultural y artística de la Casa Museo Huerta de San Vicente y el Auditorio Manuel de Falla, la misma se encomienda a la Empresa Municipal GEGSA, SA, que, desde el 1º de enero de 2012 la gestionará, integrándose en su plantilla el actual Coordinador General de Cultura en las mismas condiciones en que presta actualmente sus servicios; desde dicha Empresa se contratarán las actividades culturales y artísticas que se realicen en dichos inmuebles. Igualmente, en cuanto al inmueble Municipal Teatro Municipal Isabel La Católica, también se encomienda a GEGSA, SA, su gestión artística y cultural; todo ello en virtud de lo previsto por la Legislación vigente, sin traspaso de titularidad de ninguno de ellos, y con otorgamiento a la Mercantil GEGSA, SA, de las facultades tan amplias como se precise, para la mejor gestión que se encomienda. Esta encomienda ha de ser aceptada por el Consejo de Administración de la Entidad.

Segundo.- Se declaró la disolución de los Organismos Autónomos Municipales "Instituto Municipal de Formación y Empleo", "Patronato Municipal de Deportes" y "Gerencia de Urbanismo y Obras" con efectos del 30 de junio de 2012, fecha en que habrán de quedar integrados, orgánica y funcionalmente, su personal y actividades en el Excmo. Ayuntamiento de Granada; para lo anterior, se procederá a la liquidación de sus respectivos Presupuestos y



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

estados contables, y se determinará por la Concejalía de Personal y Organización el modo y dependencia orgánica con que se integrará el personal propio de los mismos, con análisis pormenorizado y puntual de todos los condicionantes de ésta integración, que habrá de quedar completada en la citada fecha del 30 de junio de 2012.

Tercero.- Se reconvirtieron los siguientes Organismos Autónomos:

-La Agencia Tributaria adoptará la configuración de Agencia Local en Régimen Especial, debiéndose aprobar sus Estatutos modificados y adaptados a dicho modelo.

-La Fundación Albaicín adoptará la configuración de Agencia Pública Administrativa Local, debiéndose aprobar sus Estatutos modificados y adaptados a dicho modelo.

Cuarto.- Para su eficacia en la fecha prevista del 30 de junio de 2012, habrá de ser modificada la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento, la Relación de Puestos de Trabajo, y el Organigrama de Personal.

Quinto.- Para su eficacia en la fecha citada del 30 de junio de 2012, habrá de ser modificado y adaptado convenientemente, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012.

Por cuanto a los costes se refiere, la actuación se basa en la máxima de la integración de los efectivos humanos y respeto a la Legislación reguladora del estatus del empleado público, para lo que resulta necesario un estudio pormenorizado de los casos diversos que pueden presentarse; en términos generales, en caso de fusionarse o extinguirse Entes, los recursos humanos de función específica deberán continuar ejerciendo sus funciones; los efectivos de función genérica (nóminas, control de personal, presupuestos, contabilidad, contratación, etc...) se integrarán en la estructura general: si esto conllevara un incremento de personas, habrán de ser redistribuidos, en otra operación de encaje que debe, también, estar presidida por los principios que hemos citado anteriormente, y que tendrá como consecuencia la mayor y mejor dotación de personal de "refuerzo" en las Áreas de cometidos genéricos, con el consiguiente ahorro de provisiones de puestos de trabajo con carácter no definitivo.

Por tanto, el ahorro que se deriva de la integración de todos los trabajadores de los OOAA en el Ayuntamiento de Granada, previa modificación de la plantilla municipal, supone un ahorro aproximadamente de **350.000,00 €**. Año de aplicación 2012.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio

Ajuste Servicios Sociales:

De un lado, reducción precios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD municipal) en nuevo contrato y otras medidas sobre Dependencia que repercuten en un menor coste de prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el servicio no se financia con tasas o precios públicos, sino con aportación municipal y unas mínimas tarifas que cobra directamente la empresa concesionaria del servicio directamente de los usuarios, las medias de ajuste se basan fundamentalmente en:

- Aplicación del IVA reducido del 4%.
- Reducción del precio SAD en el nuevo contrato.
- Traspaso de la Dependencia moderada Grado 1 Nivel 2 desde enero de 2013.
- Traspaso de la Dependencia moderada Grado 1 Nivel 1, desde enero de 2014. Esto supone un ahorro que llega hasta 1.200.000 a partir de 2015

La cuantificación de este ajuste respecto de la liquidación del ejercicio 2011, es de 1.200.000,00 €, de los que respecto al ejercicio 2012, supone un ahorro de 242.754,00€, 561.840,00 € en 2013, 880.920,00 € en 2014 y un 1.200.000,00 € a partir de 2015.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1.- Reducción actividades deportivas

MEDIDAS DE GASTO

- Medida uno:

Con fecha 29 de junio de 2012 se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La disolución efectiva del Patronato Municipal de Deportes, organismo autónomo encargado de gestionar el servicio público de deportes, lo que conllevará una reducción de personal.
- b) Se amortizarán dos plazas no cubiertas por jubilación por invalidez y excedencia voluntaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- c) La cogestión de dos instalaciones básicas de barrio con entidades deportivas de barrio, lo que conllevará la reasignación de tres Operarios y/ o Oficiales de Control y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

- Medida siete: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal. Con fecha 31 de julio de 2012 se resolverá el contrato de mantenimiento césped del complejo deportivo de Núñez Blanca, realizándose las tareas directamente con el personal adscrito al servicio municipal de deportes.

- Medida diez: reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).

Con fecha 30 de julio de 2012 se aprobará un expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para adjudicación del contrato de mantenimiento de instalaciones deportivas por lotes (material de electricidad, fontanería, ferretería, etc.) que estará en vigor el día 30 de noviembre de 2012. Con el citado contrato se estima que se reducirá la factura de este tipo de material como mínimo en un 10%. El suministro referido se adquiere en la actualidad mediante contratos menores, como consecuencia de haber quedado desierta la licitación de los mismos.

- Medida trece: modificación de la organización de la corporación local

Con fecha 28 de septiembre de 2012, se harán efectivas las medidas referidas en la medida número cinco del ingresos, la que además de generar mayores ingresos, tal como allí se explica, supondrá una reducción en los gastos de gestión de los servicios que se presten por terceros. Asimismo la cogestión de al menos dos instalaciones deportivas de barrio con entidades deportivas del barrio, también generará un ahorro en gastos de gestión.

- Medida dieciséis: otras medidas por el lado de los gastos.

Con fecha 1 de julio de 2012 se cambiará el canal de cobro de precios por uso de instalaciones deportiva o por la participación en actividades y eventos deportivos, lo que supondrá un ahorro en tanto que no habrá que pagar las comisiones bancarias que en la actualidad se abonan por el uso de datáfonos en las instalaciones deportivas y en la sede del servicio.

No obstante lo anterior, estas medidas, si bien serán tenidas en cuenta en la elaboración de los presupuestos de ejercicios siguientes en lo relativo al área de Deportes, dichas medidas no se trasladan como tal, en concepto de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ajustes al Plan, por falta de cuantificación exacta del ahorro generado por aquellas, respecto a la liquidación del ejercicio 2011.

2.- Reducción Subvención al transporte urbano:

MEMORIA DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE GRANADA 2012-2015

COSTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

- El coste de servicio es el coste de los kilómetros realizados, esto es, responde a la facturación por esos kilómetros.
- El incremento de dicho coste en el año 2012 responde principalmente al aumento de los costes de combustible durante 2011.
- En el año 2013 está prevista una reestructuración del sistema de transporte público que conllevará una disminución de los kilómetros realizados de aproximadamente un 20%.
- Dado que se estima que esta reestructuración entrará en vigor a mediados de 2013, se ha prorrateado la disminución anterior entre los años 2013 y 2014.
- La diferencia de costes entre 2014 y 2015 corresponde a la entrada en funcionamiento del metro.

INGRESOS LIQUIDADOS O PREVISTOS

- Los ingresos están compuesto por los directos de la venta de billetes, por las compensaciones de Cenes de la Vega, Universidad de Granada y del Consorcio de Transportes y por la subvención estatal al transporte público urbano.
- La subvención estatal al transporte público urbano se ha considerado lineal y con valor de 2,8 millones de euros anuales (en 2011 fue de 3,16 millones de euros).
- En el periodo 2013-15, se estima que al disminuir los km de servicio también se reducirán los viajeros y los consiguientes ingresos. Los datos de la tabla se han confeccionado con el supuesto de una bajada de 8 millones de viajeros entre la entrada del nuevo sistema y la entrada del metro.
- En el año 2015 estaría prevista una actualización de tarifas que permita cumplir el objetivo global de desviación.

NOTA: El 31 de diciembre de 2015 expira el actual convenio con la concesionaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros:

Forma de financiación (código y alínea)	2011	2012	2013	2014	2015
Coste de prestación del servicio	34.624	36.571	34.000	30.000	28.000
Ingresos liquidados o previstos	26.005	26.670	25.000	22.000	21.000
Desviación	8.619	9.901	9.000	8.000	7.000

Luego el ajuste propuesto por el lado de los gastos es el siguiente:

			2012	2013	2014	2015
4	31/12/2012	Subvención transporte		619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00

3.- Reducción actividades culturales

Servicio Público 10: Culturales

Servicio Público 10: Culturales	Forma financiación	2.011	2012	2013	2014	2015
Coste de prestación del servicio		4.189.523,00 €	3.991.798,00 €	3.499.811,41 €	3.074.821,18 €	
Ingresos líquidos o previstos	1 y 2		34.000,00 €	26.250,00 €	26.250,00 €	
Desviación		4.189.523,00 €	3.957.798,00 €	3.473.561,41 €	3.048.571,18 €	
Porcentaje (-30%)			-5,53%	-12,24 %	-12,24 %	

Memoria de las medidas a adoptar:

1.- Con respecto al año anterior, en el presente ejercicio de 2012 se ha realizado una reducción presupuestaria de más del 5,5%, sin tener en cuenta los 748.896 € que han pasado a otras áreas para el mantenimiento y personal del Auditorio y la Huerta de San Vicente, o sea, que el presupuesto de 2011 fue de 4.938.419, 59 € y nosotros hemos tenido en cuenta para realizar el cálculo de la reducción la cantidad de 4.189.523,00 €.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Está previsto en el periodo 2013-2014 continuar hasta que la reducción de la desviación ingreso-costes llegue al 30%, a razón del 12,24% por año.

Al elaborar el proyecto de presupuesto se reducirán las partidas para cumplir el objetivo global, priorizando los gastos y detrayendo mayor cantidad de las partidas grandes que de las pequeñas.

2.- Se van a realizar con personal propio algunas tareas de montajes, portes, etc. encomendadas hasta ahora a empresas externas.

3.- Gran parte de las cesiones de los edificios culturales serán con costes a cargo de los usuarios.

5.- Se promocionará el uso del Auditorio de la Chumbera en domingo, día que hasta ahora permanecía cerrada, para generar ingresos con el abono de la tasa.

6.- En las actuaciones en que sea posible de la Banda Municipal de Música y del Grupo Municipal de Bailes, se realizarán con los costes a cargo de los demandantes del servicio.

7.- Venta de las publicaciones culturales a coste de edición.

8.- En 2012 hay una previsión presupuestaria de ingresos de 34.000 € y, en los años sucesivos, se ha hecho un cálculo anual de ingresos en principio de 26.250 €, teniendo en cuenta que se van a cobrar las entradas una vez al mes de un concierto de la banda de música, de los que realiza en recintos cerrados, los ingresos por venta de publicaciones y otros artículos, y las tasas por cesión de la Chumbera los domingos a Asociaciones.

4.- Reducción Coste servicio de limpieza viaria:

Coste masa salarial 2012	28.458.854,32
Reducción acuerdo m. sal.	7.092.560,95
Total	21.366.293,37
En convenio a negociar	
1%	282.329
Por cada	
Si estimamos un 5%	
Coste personal directivo	
Reducción día a día recortando servicios	

A negociar a lo largo del año

Estimado 2012 1.105.822

La mitad de lo previsto para el 2013 1.105.822
2.211.645



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Todo ello, independientemente de que en la negociación del Convenio Colectivo además de la reducción de salarios se podría pasar a 37,5 horas semanales en vez de 35h, cuyo impacto financiero no se ha cuantificado como ajuste, por estar sometido a proceso de negociación colectiva.

El resumen de las medidas propuestas por el lado de los gastos son las siguientes:

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos

			2012	2013	2014	2015
4	31/12/2012	Actividades culturales		689.711,59	1.114.701,82	1.114.701,82
4	31/12/2012	Subvención transporte		619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00
4	30/06/2012	menor coste Limpieza	1.105.822,50	2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00
			1.105.822,50	3.520.356,59	4.945.346,82	4.945.346,82

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.114.701,82	1.114.701,82	1.114.701,82	1.114.701,82	1.114.701,82	1.114.701,82	1.114.701,82
1.619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00	1.619.000,00
2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00	2.211.645,00
4.945.346,82						

En definitiva con las medidas propuestas en el plan de ajuste se pretende alcanzar una capacidad de financiación con la siguiente proyección temporal, en miles de euros:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
555,84	3.101,51	5.530,41	8.115,88	10.323,36	12.702,49	13.580,43
2019	2020	2021	2022			
15.577,76	17.699,30	19.962,31	22.274,08			



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El éxito del plan se basa no sólo en el cumplimiento de todas las medidas en él contenidas, sino en la capacidad del Ayuntamiento de no generar más obligaciones sin consignación presupuestaria, ya que el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al 31/12/2011, en el presupuesto consolidado asciende a 58.551.012,71 €. Esto lleva a realizar como ajuste del SEC_95: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos, derivados del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", cuyo saldo acreedor, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional su tratamiento iría acorde con el principio del devengo. El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto deben de ajustarse para la determinación del cálculo del déficit / superávit de financiación en términos de contabilidad Nacional, en los presupuestos liquidados

Pues bien, en virtud del Real Decreto ley Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se procede a la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios", referidas tanto a obligaciones reconocidas en el presupuesto como pendientes de reconocer presupuestariamente. Ello permite absorber el déficit no financiero motivado por el ajuste del saldo acreedor de la cuenta 413, salvo en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

aquellas obligaciones que no cumplían los requisitos del artículo 2 del RDL 4/2012, 10.470.273,99 euros, ya que de los propios estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Granada, se derivan la incapacidad para absorberlas en su totalidad con los recursos no financieros disponibles.

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de cada ejercicio pasará a ser 0 a partir del año 2014, aplicándose a los presupuestos aquellas obligaciones que no cumplían los requisitos del artículo 2 del RDL 4/2012.

Por tanto, una vez saldada la cuenta 413 y aplicadas todas las operaciones reconocidas a presupuesto, el existo de este Plan se basa fundamentalmente en la capacidad del Ayuntamiento de no generar más obligaciones sin consignación presupuestaria, amén de lo establecido en el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Buen Gobierno respecto a la imposición de sanciones a aquellos políticos que no cumplan con el déficit y endeudamiento fijados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, así como a aquellos que comprometan gastos o asuman obligaciones sin tener el crédito suficiente para su financiación y a los que no contabilicen adecuadamente sus facturas.

En Granada a 27 de marzo de 2012.
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. Ruyman Francisco Ledesma Palomino



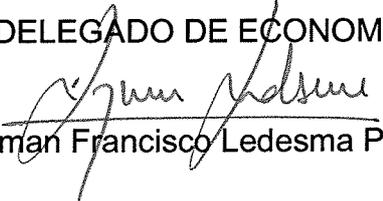
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NOTA ACLARATORIA SOBRE PLAN DE AJUSTE:

Los servicios públicos contenidos en la tabla B.4, donde se indican el coste total de prestación de los servicios, agrupados por áreas de gasto y los ingresos totales que, en su caso, obtiene por ellos así como las previsiones totales de tales ingresos durante los años de vigencia del plan de ajuste, se ajustan de la siguiente manera:

- Respecto de las medidas que adopta el Ayuntamiento en cuanto a incrementos de tarifas por esos servicios públicos que se detallan en la tabla B.1, se refieren exclusivamente a los servicios de recogida de Basuras y Deportivos, en tanto que la naturaleza jurídica de los ingresos por ellos percibidos es Tasa y Precios Públicos respectivamente.
- Respecto de las medidas que adopta el Ayuntamiento en cuanto a reducciones de gasto por los servicios públicos que se detallan en la tabla B.2., se refieren al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, servicios culturales y, servicios sociales.
- Respecto al servicio público de gestión urbanística, y ante las desviaciones manifiestas entre el Coste de prestación del Servicio de Gestión Urbanística y los Ingresos liquidados o previstos por la prestación de dicho servicio en 2011, las medidas de ajuste vienen dadas por la reducción de costes de personal especificada en la medida 1 de la tabla B.2., es decir, reducción de costes de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo: 6.894,11 € para el año 2013 y 43.160,89 € para el año 2014, aunque dichas reducciones no se hayan incluido como ajuste en el plan, por las razones en él especificadas.
- Respecto del servicio de tratamiento de residuos, pese a la desviación entre el coste de prestación del mismo y los ingresos liquidados, no se ajustan por estar incluida la tasa de tratamiento de residuos en el mismo recibo que la tasa por recogida de basura, cuya tarifa si se incrementa o ajusta.
- Finalmente, respecto del resto de servicios públicos no cumplimentados en el Plan de ajuste, o bien no se prestan directamente por el Ayuntamiento de Granada, como son los servicios hospitalarios o educativos, o bien, se retribuye directamente el concesionario de la prestación del servicio mediante tarifas que cobra directamente a los usuarios como contraprestación económica por la prestación del servicio de abastecimiento de aguas, servicio de alcantarillado y saneamiento, sin que suponga coste ni ingreso para el Ayuntamiento de Granada.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Fdo. Ruyman Francisco Ledesma Palomino



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Habiéndose certificado por esta Intervención General, por importe de 107.056.948,58 euros, las obligaciones pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento de Granada, organismos y entes dependientes que pertenezcan íntegramente al mismo, a los contratistas que reúnen los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Procede por parte del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Granada la aprobación de Plan de Ajuste a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales:

"Artículo 7. Plan de ajuste.

1. Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

2. El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.”

Aclara la Disposición adicional tercera, apartado 5, del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Disposición adicional tercera. Aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

A los efectos de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales:

5. El plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.”

En aplicación de estos artículos se ha presentado por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda propuesta de Plan de Ajuste para su informe previo a someterlo a aprobación por el Pleno de la Corporación. El Plan de Ajuste cumple los siguientes requisitos:

- a) Recoge los ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del RDL 4/2012, se puede comprobar en el importe de la magnitud financiera del “ahorro bruto” que en todos los años de duración del Plan es positivo;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contiene son consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento de Granada, considerado este en términos consolidados



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, en los ejercicios 2009 a 2011;
- c) Incluye información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación mediante tasa o precios públicos, con disminución de la desviación en su financiación;
 - d) Recoge la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se van a adoptar;
 - e) Se prevé capacidad de financiación y, por tanto, estabilidad financiera desde la liquidación del ejercicio 2012, aunque ésta debería ser de mayor cuantía por las desviaciones que se pudieran producir, habiéndose calculado los correspondientes Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional);
 - f) El Remanente de tesorería para gastos generales es corregido en su déficit desde el ejercicio 2012, con una estimación realista de los derechos de dudoso cobro;
 - g) El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de cada ejercicio es 0 a partir del año 2014, aplicándose a los presupuestos aquellas obligaciones que no cumplan los requisitos del artículo 2 del RDL 4/2012;
 - h) El período medio de pago a los proveedores se ajusta a lo previsto por la legislación de morosidad en las operaciones comerciales.

Se debe recordar que es necesaria la adopción de todas las medidas estructurales a implementar, tanto en materia de incremento de ingresos como de reducción de gastos, pues en el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la operación de crédito prevista en el RDL 4/2012, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer la participación en los tributos del Estado. Estando previsto un informe trimestral por parte del Interventor sobre la ejecución del Plan de Ajuste, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Por otra parte, recordar las sanciones incluidas en el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas en caso de incumplimiento del principio de estabilidad financiera y la exigencia de responsabilidades tanto administrativas como penales previstas en el Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo lo cual se emite informe FAVORABLE a la aprobación del Plan de Ajuste del RDL 4/2012.

En Granada a 27 de marzo de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL

